

RESOLUCION No ( **000593** ) DE 2015

"Por medio de la cual se convoca nuevamente a elecciones de los representantes de los empleados de la Comisión de Personal ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga"

**EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ( E )**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1228 de 2005, y,

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, mediante resoluciones Nos. 000284 del 16 de Octubre de 2014 y 000308 del 2 de diciembre de 2014, ha convocado en dos oportunidades, a la elección de los dos (02) representantes principales y de los dos (2) suplentes, de los empleados de la Contraloría Municipal de Bucaramanga ante la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección.

**SEGUNDO.** Que en las citadas convocatorias, se ha invitado a los funcionarios inscritos en carrera administrativa y empleados provisionales, respectivamente, para que se postulasen como candidatos a la elección de los representantes de los empleados de la entidad, sin que se inscribiera candidato alguno, en los plazos establecidos, incluyendo las respectivas prorrogas.

**TERCERO:** Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en su artículo 16, consagra que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una comisión de personal, conformada por dos representantes de la entidad u organismos designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados de la entidad quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

**CUARTO:** Que ante esta circunstancia se requiere convocar nuevamente a elecciones, para la escogencia de los representantes principales y suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCATORIA:** convóquese nuevamente para el día 13 de febrero de 2015, a la elección de los dos (2) representantes de los empleados y de los dos (2) suplentes, de los empleados de la Contraloría Municipal de Bucaramanga ante la Comisión de personal, para un período de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Las elecciones tendrán lugar en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, entre las 8 a.m. y las 4 p.m. (Jornada continua), en la mesa dispuesta para tal fin.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Esta convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página de la Contraloría Municipal de Bucaramanga ([www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co)) y en la cartelera de entrada a la entidad.



**PARAGRAFO TERCERO.-** Podrán participar como electores los funcionarios de carrera administrativa, los de libre nombramiento y remoción y período fijo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 909 de 2004. Igualmente, pueden participar como electores, los funcionarios con nombramiento en provisional o temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1228 de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIPCIONES.** Los funcionarios inscritos en carrera administrativa como los nombrados en provisionalidad, interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, entre el 6 de febrero y el 10 de febrero de 2015, en horario de las 8 a.m. a 12 m y de 2 p.m. a 6 p.m. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, se realizará una nueva convocatoria elecciones de los representantes de los empleados de la Comisión de Personal ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO.- DIVULGACIÓN.** Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, el Secretario General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos en el Decreto 1228 de 2005, a través del correo electrónico dirigido a todos los funcionarios y por cualquier medio que garantice ampliamente la divulgación.

**ARTÍCULO CUARTO.- CALIDADES.-** Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados de la Contraloría Municipal de Bucaramanga ante la Comisión de Personal de la misma entidad, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 y 20 del Decreto 1228 citado, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser Empleado de Carrera administrativa o nombrado en provisionalidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, lo cual se acreditará con la verificación de la inscripción en carrera administrativa que debe reposar en la hoja de vida para el caso de los empleados de carrera administrativa. Para el caso de los empleados nombrados en provisionalidad, con la respectiva resolución de nombramiento y Acta de Posesión.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, lo cual se acreditará por el encargado de Control Disciplinario de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE JURADOS.** Una vez publicada la lista de los candidatos inscritos y en todo caso antes de la publicación de listado de personas habilitadas para votar, el Secretario General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga designará los jurados de votación, de acuerdo con las siguientes reglas:

Se designará dos (2) jurados principales, con sus respectivos suplentes, de empleados de Libre Nombramiento y Remoción.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Les corresponderá a los jurados de votación, ejercer las funciones consagradas en el artículo noveno del Decreto 1228 de 2005.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los jurados de votación suplentes, remplazarán en su orden al jurado de votación que no pudiese concurrir por motivos de fuerza mayor.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante comunicación personal dirigida a cada jurado designado y la publicación de la lista respectiva se realizará en la Secretaría General.



**ARTÍCULO SEXTO.- LISTA DE VOTANTES.** El Secretario General un (1) día hábil antes de realizarse la elección, publicará la lista general de votantes, con el número de su cédula de ciudadanía. La lista de votantes estará conformada por los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga nombrados en carrera administrativa, los de libre nombramiento y remoción, período fijo y nombrados en provisionalidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS.** El Secretario General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, organizará la mesa de votación, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Cerrada la votación a que alude el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución, uno de los jurados que haya realizado el escrutinio procederá a leer el número total de sufragantes, hecho del que se dejará constancia en el acta de escrutinio correspondiente y se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 11 y siguientes del Decreto 1228 de 2005.

**ARTÍCULO OCTAVO- FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL.** La Comisión de Personal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas por el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;



- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO NOVENO.-** En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 y demás normas complementarias, si las hubiere.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- COMUNICACIÓN.** Comunicar la presente Resolución a los empleados de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO UNDECIMO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

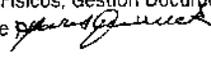
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

05 FEB 2015

Se expide en Bucaramanga, a los



**JORGE ELIECER GOMEZ TOLOZA**  
Contralor Municipal de Bucaramanga ( E )

Proyectó y Elaboró:  Jesús María Muñoz Jerez- Área Recursos Físicos, Gestión Documental y Sistemas  
Revisó: María Antonia Pinilla Arismendy, Secretaria General (e)   
Vo. Bo.: Juan Carlos Ciliberti Vargas- Asesor Jurídico 